



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 283-2024-SENAMHI/OA

Lima, 27 de diciembre de 2024

### VISTO:

La Nota de Elevación N° D0001026-2024-SENAMHI-UA de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, que adjunta el Informe N° D000908-2024-SENAMHI-UA-GDD de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° D000140-2024-SENAMHI-UC de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el SENAMHI se adscribe como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual establece en su artículo 29, que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la implementación de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad con la finalidad de proveer a todos los órganos del SENAMHI los materiales, recursos económicos y financieros necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto

devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;*

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, a través del Procedimiento PR-001-OA, se regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el cual tiene por objetivo establecer lineamientos y procedimientos administrativos para las comisiones de servicio efectuadas dentro y fuera del territorio nacional. Dicho procedimiento abarca desde: i) la programación de la comisión; ii) requerimiento, otorgamiento viáticos, pasajes y otros gastos; y, iii) la rendición de cuentas (sustento de gastos de los recursos asignados e informe de actividades realizadas);

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA establece que, las solicitudes de reembolso son tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Asimismo, señala que dichas solicitudes deben presentarse ante la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”;

Que, a través de la Nota de Elevación N° D0001026-2024-SENAMHI-UA, el Director de la Unidad de Abastecimiento remite el Informe N° D000908-2024-SENAMHI-UA-GDD de fecha 27 de noviembre de 2024, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, a través del cual, en atención de lo sustentado mediante Informe N° D000136-2024-SENAMHI-UA-MPS, solicita autorizar el reembolso por el importe de S/ 738.00 (Setecientos treinta y ocho con 00/100 soles), a favor de la servidora **MELISSA SUNE PAYANO SANCHEZ**, por los gastos realizados por concepto de combustible y otros gastos (peajes), en el marco de la comisión de servicios realizada para la toma de inventario de bienes muebles patrimoniales de las estaciones automáticas y convencionales de la Dirección Zonal 12 Cusco, desarrollado del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2024, precisando que el importe asignado para cubrir dichos gastos no fue suficiente para el desplazamiento por la vía interoceánica;

Que, ante dicha situación, la comisionado **MELISSA SUNE PAYANO SANCHEZ**, asumió los gastos que ascienden a S/ 738.00 (Setecientos treinta y ocho con 00/100 soles); adjuntando para ello, los documentos sustentatorios correspondientes, por lo que solicita el reembolso de gastos pertinente;

Que, con el Informe N.º D000140-2024-SENAMHI-UC de fecha 27 de diciembre de 2024, la Unidad de Contabilidad concluye lo siguiente: *“La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de combustible y otros gastos (peaje) en la comisión de servicios para la toma de inventario de los bienes muebles patrimoniales de las estaciones Automáticas y Convencionales de la Dirección Zonal 12 Cusco efectuado del 28 de octubre al 11 de noviembre del 2024, por la suma de S/ 738.00 (Setecientos treinta y ocho con 00/100 soles), configura un hecho*

*contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de presupuesto para culminar la toma del inventario de las estaciones de la dirección zonal 12 Cusco, de ser el caso, se hubiera reducido el periodo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”; ya que no se contó con el presupuesto suficiente durante la comisión de servicio, siendo insuficiente el asignado inicialmente”; en ese sentido, recomienda continuar con el trámite, por lo que corresponde autorizar el reembolso por el importe de S/ 738.00 (Setecientos treinta y ocho con 00/100 soles) a nombre de la servidora **MELISSA SUNE PAYANO SANCHEZ**, con documento de identidad N° 20578560;*

Que, de acuerdo con lo señalado por la Unidad de Contabilidad, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011- 2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 00002830-2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos a favor del servidor **MELISSA SUNE PAYANO SANCHEZ**;

Que, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente, a fin de autorizar el reembolso por concepto de combustible y otros gastos (peaje) a favor de la servidora **MELISSA SUNE PAUANO SANCHEZ**, en mérito de lo sustentado por la Unidad de Contabilidad;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N.º 001- 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el reembolso de gastos por concepto de combustible y otros gastos (peaje), a favor de la comisionada **MELISSA SUNE PAYANO SANCHEZ**, identificado con Documento de Identidad N° 20578560, por el importe de S/ 738.00 (Setecientos treinta y ocho con 00/100 soles), que se indican en el formato de rendición de cuentas por comisión de servicio, en el marco de la comisión de servicios realizada para la toma de inventario de bienes muebles patrimoniales de las estaciones automáticas y convencionales de la Dirección Zonal 12 Cusco, desarrollado del 28 de octubre al 11 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por el concepto de combustible y otros gastos con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", Meta 17 "Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos"; y, Partidas Presupuestales:

ÍTEM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
01	2.3.1.3.1 1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	682.50
02	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	55.50
		<b>TOTAL</b>	<b>738.00</b>

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, efectuar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, así como al/a la comisionado/a señalado/a en el primer artículo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese;**

**LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO**  
Directora de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú